## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de julio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo con fecha 21 de mayo de 1964 desestimando el recurso contencioso-administra-tivo interpuesto por el Ayuntamiento de Talveila (So-ria) contra acuerdo del Tribunal Económico Adminis-trativo Central de 14 de mayo de 1962, por revisión de riqueza en los M. U. número 9.395.

Ilmo Sr.: Visto el testimonio de sentencia dictada en 21 de mayo de 1964 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.179, sobre revisión de riqueza imponible de las fincas del Ayuntamiento de Talveila (Soria); y

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el párrafo 5), artículo 105, de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

sitiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Talveila (Soria) contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 14 de mayo de 1962, debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo, que por estar ajustado a Derecho declaramos firme y subsistente; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 29 de julio de 1964.—P D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 4 de noviembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo con fecha 4 de julio de 1964 desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil (Burgos) contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 4 de diciembre de 1962, por revisión riqueza de los M. U. P.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia dictada en 4 de julio de 1964 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10,590, sobre revisión de riqueza del ejercicio 1959 de los montes propiedad del Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil (Burgos); y Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el párrafo 5), artículo 105. de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

sitiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil (Burgos) contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 4 de diciembre de 1962, por el concepto de Contribución Territorial Rústica correspondiente al ejercicio de 1959, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución por ajustarse a derecho declarándola firme y subsistente; sin imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 4 de noviembre de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortes,

Ilmo Sr. Director general de Impuestos Directos

ORDEN de 4 de noviembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo con fecha 30 de junio de 1964 desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Tardelcuende (Soria) contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 14 de mayo de 1962, por revisión riqueza montes propiedad del Ayuntamiento

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia dictada en 30 de junio de 1964 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.178, sobre revisión de riqueza imponible en el monte de utilidad pública número 185 y mitad 185-A del Ayuntamiento de Tardelcuende (Soria); y

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el párrafo 5), artículo 105. de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva és como sigue:

sitiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Tardelcuende, de la provincia de Soria, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 14 de mayo de 1962, relativo a la liquidación por la Contribución Territorial de Rústica correspondiente al ejercicio de 1960, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución por ajustarse a derecho, declarándola firme y subsistente, sin imposición de coetas. sición de costas.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 4 de noviembre de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés,

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 9 de noviembre de 1964 por las que se inclu-yen en la lista oficial de valores aplos para la cobertura de reservas técnicas de entidades de seguros los valores de renta fija que se detallan.

Ilmo. Sr.: Por reunir los requisitos y condiciones exigidos por las vigentes disposiciones legales y una vez que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente las peticiones formu-ladas en cada caso por la respectiva entidad interesada, se dispone la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las sociedades aseguradores de los siguientes valores de renta fija, emitidos por las entidades que

«Carbones de Berga, S. A.», con domicilio en Figols-Las Minas (Barcelona): 50.000 obligaciones hipotecarias, números 1/50.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total 50.000.000 de pesetas, al 6,08 por 100 de interés anual, amortizables en quince años, comenzando el sexto a contar del de la emisión, que fué autorizada para el 1 de octubre de 1963. «Sociedad Anónima Basconia», con domicilio en Bilbao: 100.000 obligaciones simples al portador, números 1/100.000, de 1.000 pesetas nominales cada una; en total, 100.000.000 de pesetas, al 6,95 por 100 de interés anual, más una prima, tambien anual, de 0,152 por 100 amortizables en veintidos años, comenzando en 1966. Emisión 18 de enero de 1964. «Sociedad Industrial Castellana, S. A.», con domicilio en Valladolid: 100.000 obligaciones simples, números 1/100.000, de 1.000 pesetas nominales cada una; en total, 100.000.000 de pesetas, al 6,95 por 100 de interés anual, más una prima anual de 0,134 por 100 neto, amortizables en veinte años, comenzando en 1967. Emisión de 30 de noviembre de 1962.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 9 de noviembre de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo, Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 12 de noviembre de 1964 por la que se concede ampliación de inscripción al Ramo de Cristales a la entidad «La Vasco-Navarra».

Ilmo Sr.: Vista la petición formulada por la entidad aseguradora «La Vasco-Navarra», domiciliada en Pamplona, avenida de San Ignacio, 7, solicitando la ampliación de su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para operar en el Ramo de Cristales, a cuyo efecto ha presentado la documentación correspondiente;

Visto el informe favorable emitido por la Sección de Sociedades Anónimas de esa Dirección General y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, autorizando la ampliación de inscripción de «La Vasco-Navarra», sociedad anónima española de seguros y reaseguros, para operar en el Ramo de Cristales, con la consiguiente aprobación de la póliza y tarifas presentadas al efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y efectos oportunos.

oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de noviembre de 1964.—P. D., Juan Sánchez Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 12 de noviembre de 1964 por la que se aprue-ban las modificaciones estatutarias, nuevo Reglamento Sección Automóviles e inscripción en Enfermedad (Subsidios) a la «Mutua Madrileña de Taxis».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la «Mutua Madrileña de Taxis», domiciliada en esta capital, calle de Luchana, número 36, en demanda de aprobación de las modificaciones introducidas en sus estatutos sociales por acuerdo de la Junta general de asociados celebrada el día 25 de marzo del presente año, así como del nuevo Reglamento de la Sección de Automó-

viles acordado en igual fecha y por último de ampliación de inscripción en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros al Ramo de Enfermedad (Subsidios), a cuyos efectos ha remitido la documentación prevista en estos casos;

Visto el favorable informe emitido por la Sección Segunda de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la solicitado, concediendo la aprobación de las modificaciones estatutarias y nuevo Reglamento de Automóviles de referencia y la ampliación de su inscripción en el Registro Especial de Seguros al Ramo de Enfermedad (Subsidios), con aprobación de la documentación aportada, que se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias. mentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de noviembre de 1964.—P. D., Juan Sánchez Cortés.

Ilmo, Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 12 de noviembre de 1964 por la que se le con-cede aprobación de las modificaciones estatutarias y ampliación de sus actividades a todo el territorio na-cional a la «Mutua de Incendios de Sabadeli».

Timo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la «Mutua de Incendios de Sabadell», domiciliada en dicha ciudad, calle Virgen de Gracia, 33, en demanda de aprobación de las modificaciones estatutarias acordadas en la Junta general extraordinaria de sus asociados celebrada el día 26 de junio del presente año, limitadas a la ampliación de sus actividades en todo el territorio nacional, a cuyos efectos ha remitido toda la documentación precisa en estos casos;

Visto el favorable informe emitido por la Sección Segunda de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediendo la aprobación de las modificaciones estatutarias antes citadas, así como la autorización para extender sus actividades a todo el territorio nacional.

Lo que comúnico a V. I. para su conocimiento y efectos

Lo que comúnico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1964.—P. D., Juan Sánchez Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 12 de noviembre de 1964 de aprobación de modificaciones estatutarias de la Mutualidad Maderera e Industrial

Timo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Mutualidad Maderera e Industrial, con domicilio en Oviedo, calle de Asturias, número 7, en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en los artículos 15 y 28 de sus estatutos sociales y 20 del Reglamento del Ramo de Accidentes del Trabajo, en virtud de los acuerdos adoptados en la Asamblea general extraordinaria de los miembros de la Entidad, celebrada el 24 de septiembre de 1964, a cuyo fin ha sido presentada la documentación preceptiva.

Visto asimismo el favorable informe de esa Dirección General, y a propuesta de vuestra ilustrisima,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la solicitud de la Entidad y aprobar las modificaciones de los mencionados artículos de sus estatutos sociales y Reglamento del Ramo de Accidentes del Manta del Cartes de la Secularia del Cartes de la Cartes de l dentes del Trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo, Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 16 de noviembre de 1964 que autoriza habi-litación de la Aduana de Castro-Urdiales, en la pro-vincia de Santander, para reimportar explosivos y pro-ductos de acondicionar cargas explosivas que solicita «Unión Española de Explosivos, S. A.»

Ilmo. Sr. Vista la instancia suscrita por la entidad «Unión Española de Explosivos S. A.», con domicilio en Madrid, soli-citando se amplie la habilitación de la Aduana de Castro-Ur-

citando se amplie la habilitación de la Aduana de Castro-Urdiales, en la provincia de Santander, para reimportar explosivos y productos de acondicionar cargas explosivas, que se devuelven de las islas Canarias y provincias españolas de Africa;
Resultando que los informes recibidos del ilustrisimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de Santander, del señor Administrador principal de Aduanas en Santander, del Ingeniero director del Grupo de Puertos de dicha provincia, Comandancia de la Guardia Civil. Autoridad de Marina, así como de

la Cámara de Comercio, Industria y Navegación, emitidos de conformidad con el artículo 3.º de las vigentes Ordenanas de Aduanas, son todos ellos favorables;

Resultando que del informe emitido por la Administración Principal de Aduanas se deduce que podría accederse à lo interesado con tal que en las reimportaciones de las mercancias de que se trata, procedentes de las islas Canarias, se tenga en cuenta lo previsto en el caso séptimo de la Disposición sexta del Arancel de Aduanas, y para las procedentes de las provincias españolas de Africa, lo que dispone el caso cuarto de la Disposición séptima, en concordancia con la anterior:

espanoias de arrica, lo que dispone el caso cuarto de la Disposición séptima, en concordancia con la anterior;

Resultando asimismo, en el informe del Grupo de Puertos de Santander, que es necesario cumplir lo prescrito en el artículo 25 del Reglamento para el servicio de policía de los puertos a cargo directo del Estado, en la realización de las operaciones solicitadas;

Considerando que las regonas alegados por la firma reliai.

considerando que las razones alegadas por la firma selicitante son atendibles y que de los informes recibidos de las distintas autoridades de la provincia se deduce que la habilitación interesada es conveniente para la industria de que se trata, sin perjuicio para los intereses del Tesoro,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por Y. L., ha acordado habilitar la Aduana de Castro-Urdiales, en la previncia de Santander, para la reimportación de explosivos y productos de acondicionar cargas explosivas, que se devuelvan de las islas Canarias y de las provincias españolas de Africa, siempre que se cumplan en dichas operaciones lo previsto en el apartado O del caso séptimo de la Disposición sexta del Arancel de Aduanas, en cuanto a las devoluciones de las islas Canarias se refiere, y en el caso cuarto de la Disposición séptima, est concordancia con la anterior, respecto a las reimportaciones procedentes de las provincias españolas de Africa; debiendo, asimismo, cumplirse las prescripciones contenidas en el artículo 25 del Reglamento para el servicio de policia, conservación y explotación de los puertos a cargo directo del Estado, y que se refiere a las mercancias de naturaleza explosiva, inflamable y peligrosa o insalubre. peligrosa o insalubre

Las referidas operaciones se realizarán con intervención documentación de la propia Aduana de Castro Urdiales y bajo la vigilancia del correspondiente Puesto del Resguardo, siendo de cuenta de los interesados el abono de los gastos de locomo-

ción que reglamentariamente puedan devengarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. 1. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1964.—P. D., Juan Sanchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 18 de noviembre de 1964 por la que se auto-riza ampliación de operaciones al Ramo de Incendios, con ámbito nacional a la «Mutua Montunesa de Sequros».

Ilmo, Sr.: Vista la petición /formulada por la «Mutua Montañesa de Seguros» solicitando la ampliación del ambito de sus operaciones para el Ramo de Incendios a todo el territorio nacional, así como la consiguiente modificación de los artículos 2.º y 4.º del Reglamento del citado Ramo. Visto asimismo el informe favorable de la Secolón de Sociedades Mutuas de ese Centro Directivo y de conformidad con la propuesta de V. I., Este Ministerio ha acordado seceder a lo solicitado autorizando la ampliación del âmbito de las operaciones de seguros del Ramo de Incendios a todo el territorio nacional, así como la modificación de los artículos 2.º y 4.º del Reglamento del mencionado Ramo.

mencionado Ramo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de noviembre de 1964.—P. D. Juan Sánchez-

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 18 de noviembre de 1964 sobre caducidad de la autorización concedida para operar en el Ramo de Vida a la Delegación General para España de la Entidad de nacionalidad francesa, «La Paternelle-Vie».

Ilmo Sr.: Vista el acta de inspección levantada a la Delegación General para España de la Entidad de nacionalidad francesa, «La Paternelle-Vie», con relación a la cesión de su cartera a la Sociedad «La Paternal Española, S. I. O. A.», en la que expresamente se consigna que se han llevado a su término todas las operaciones correspondientes a la referida cesión de cartera.

Visto lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, el informe favorable de la Sección de Sociedades Anónimas de esa Dirección General y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha acordado declarar la caducidad de la autorización concedida a la Delegación General para España de la Entidad de nacionalidad francesa «La Paternelle-Vie»,